



ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
 ABOGADO
 Carrera 10 # 15-39 of 1003
 Teléfono: 311-2125693
 Email: Alexanderespi99@gmail.com

Señores

**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E.S.D.**

REF: EXPEDIENTE **2020-1041**
 DEMANDANTE: **MARIO ALFONSO LOVERA Y ARELIS
 RODRIGUEZ PALACIOS**
 DEMANDADO: **BRENNT INTERNATIONAL S.A.S**

MITCHELL RIVEROS TOLEDO, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en nombre y representación de la sociedad denominada **BRENNT INTERNATIONAL CORP S.A.S.**, con NIT 900.632.185-0, por el presente confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ**, identificado con CC. 79.597.017 de Bogotá y T.P. 69.124 del C.S.J, para conteste demanda, proponga excepciones, interponga recursos y en general asuma la defensa de los intereses de la sociedad en el asunto de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado conforme al art. 74 del C.G.P., y las especiales de conciliar, allanarse, recibir, desistir, transigir, sustituir y las necesarias para el presente mandato.

Atentamente,



MITCHELL RIVEROS TOLEDO
 C.C.80.038.813 de Bogotá
 R.L. de **BRENNT INTERNATIONAL CORP S.A.S**

Acepto,

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
 C. C. 79.597.017 de Bogotá
 T.P. 69.124 del C.S.J.



Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com>

OTORGAMIENTO_PODER_JUZ_72_CIVIL_MUNICIPAL_DE_BOGOTÁ

1 mensaje

contabilidad@brennt.com.co <contabilidad@brennt.com.co>
Para: alexanderespi99@gmail.com

28 de junio de 2021, 15:52

Buen día,**Cordial saludo,****Respetado (a)****Leidy**

Reenvio poder firmado para continuar con el tramite.

Cualquier información adicional será suministrada.

Atentamente;

“Brennt International Corp., prestador de Servicios Turísticos esta comprometido con la prevención del comercio y explotación sexual con menores de edad a través del turismo, establecido en la Norma Técnica Sectorial NTS-TS 003; con el fin de contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, se establece como prioridad dar cumplimiento a la ley 679 de 2001, adicionada por la ley 1336 de 2009 y la resolución 3840 de 2009.”

----- Original Message -----

Subject: OTORGAMIENTO_PODER_JUZ_72_CIVIL_MUNICIPAL_DE_BOGOTÁ
From: Alexander Espinosa alexanderespi99@gmail.com
Date: Mon, June 28, 2021 3:30 pm
To: CONTABILIDAD contabilidad@brennt.com.co, Mitchell Riveros Toledo
mriveros@brennt.com.co

Señores

BRENNT INTERNATIONAL CORP SAS.

E.S.C.

Referencia: otorgamiento poder 2020-1041

Adjunto archivo poder, a fin de ser firmado y regresado al presente correo electrónico.

Respetuosamente



Alexander Espinosa Gómez

Abogado

Tel. 311-2125693

Av 19 No 3A-37, torre B, apto 301

Edificio procoil

Bogota

De: contabilidad@brennt.com.co <contabilidad@brennt.com.co>
Enviado el: lunes, 28 de junio de 2021 11:52 a. m.
Para: 'alexanderespi99@gmail.com' <alexanderespi99@gmail.com>
Asunto: CASO CONTRATO SF 5244

Buen día,

Cordial saludo,

Respetado (a)

Leidy

Reenvio informacion solicitada.

Cualquier información adicional será suministrada.

Atentamente;



BRENT
INTERNATIONAL CORP
R.N.T. 22061 - R.N.T. 93229
Vigencia hasta 22 de sep 2022

SHIRLEY MARTINEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Celular o whatsapp: 3108863259
Teléfono fijo: 0316960023
Correo electrónico: contabilidad@brennt.com.co
Dirección: Calle 72a n° 86-69 local 10
www.brennt.com.co

“Brennt International Corp., prestador de Servicios Turísticos esta comprometido con la prevención del comercio y explotación sexual con menores de edad a través del turismo, establecido en la Norma Técnica Sectorial NTS-TS 003; con el fin de contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, se establece como prioridad dar cumplimiento a la ley 679 de 2001, adicionada por la ley 1336 de 2009 y la resolución 3840 de 2009.”

----- Original Message -----

Subject: Re: CASO

From: Alexander Espinosa alexanderespi99@gmail.com

Date: Mon, June 28, 2021 7:57 am

To: CONTABILIDAD contabilidad@brennt.com.co

Buen dia Shirley

Tu me podrías colaborar por favor , confirmando la fecha exacta de recepción de la presente demanda. para efectos de contabilizar los términos.

Respetuosamente,



Alexander Espinosa Gómez

Abogado

Tel. 311-2125693

Av 19 No 3A-37, torre B, apto 301

Edificio procoil

Bogota

 poder 2020-1041 FM.pdf
226K

The screenshot shows the Bancolombia Sucursal Virtual Empresas interface. The main content area displays 'Información del Lote' (Lot Information) and 'Estado de Registros' (Record Status).

Información del Lote:

- Tipo de Pago: FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
- Nombre del Pago: DEVOLUCION-SF5244
- Cuenta a Debitar: 101-999834-45 - Ahorros
- Nit de la Cuenta: 900632185
- Nombre de la Cuenta: BRENNT INTERNATIONAL
- Valor Total: 3,250,000.00
- Número Total de Registros: 1
- Fecha de Creación del Lote: 12/12/2020
- Tipo de Aplicación: Inmediato
- Fecha de Aplicación: 12/12/2020
- Fecha de Envío: 12/12/2020
- Número de Secuencia: A
- Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa): 12/12/2020
- Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Estado de Registros:

Exitosos	0	<input type="checkbox"/>
Pendientes	1	<input type="checkbox"/>
Rechazados	0	<input type="checkbox"/>
Otros	0	<input type="checkbox"/>
Todos	1	<input type="checkbox"/>

Búsqueda de Registros:

Nombre Beneficiario:

Identificación Beneficiario:

Cuenta Beneficiario:

Valor:

Buttons: Ver Lote, Buscar

Table of Transactions:

Todas	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
<input type="checkbox"/>	1	OK2	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	ARELIS RODRIGUEZ P	52623644	24508325566	3,250,000.00	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS

Buttons: Regresar, Actualizar registros, Guardar como modelo

14/12	PAGO A PROV JUAN CARLOS CARPIO						-874,333.00		
14/12	PAGO A PROV ARELIS RODRIGUEZ P						-3,250,000.00		
14/12	PAGO A PROV JUAN JOSE ROJAS PA						-3,000,000.00		

0_10199983...AL DIC.pdf



ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
 ABOGADO
 CARRERA 10 No 15-39 OF. 10-03 BOGOTA D.C.
 Teléfono: 311-2125693
 Email: Alexanderespi99@gmail.com

Señores

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF: EXPEDIENTE **2020-1041**
 DEMANDANTE: **MARIO ALFONSO LOVERA Y ARELIS**
 RODRIGUEZ PALACIOS
 DEMANDADO: **BRENNT INTERNATIONAL S.A.S**

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de la respectiva firma, mayor, con domicilio en esta ciudad, obrando en mi calidad de apoderado de la firma BRENNT INTERNATIONAL CORP SAS., cuyo Nit. es el número 900.632.185-0, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que, estando dentro del **término** para descorrer el traslado de la demanda, para lo cual se procede a dar contestación a ella siguiendo su orden, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al hecho 5.1.- Es cierto.

Al hecho 5.2- Es Cierto.

Al hecho 5.3.- No es Cierto, a los ex afiliados ya se le reintegro el dinero y se les pidió excusas por la demora en la devolución, situación que ya fuere solucionada por la empresa al devolverle a los ex afiliados sus aportes.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

LA DEMANDADA SE OPONE ROTUNDAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS toda vez que los hechos en que ellas se fundan carecen de sustento factico y jurídico y que ellos serán debidamente debatidos y desvirtuados en el transcurso del proceso, por lo que desde ya solicito una vez agotados los trámites y ritos procesales se desestimen las pretensiones y se condene en costas a la parte demandante. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 390 y s. del C.G.P., me permito formular las siguientes excepciones de mérito:

**EXCEPCIONES
PERENTORIAS, DE MÉRITO O DE FONDO**

I. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO TOTAL.

En efecto señor Juez, dicha demanda carece de fundamento por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que mi representado realizo la devolución de los aportes consignados para el contrato de afiliación turística SF 5244, el día 12 diciembre de 2020, ello en atención al contrato de transacción, a los demandantes en la mencionada fecha se les realizo la devolución de los aportes, mediante transacción bancaria, por cuanto, para la mencionada fecha del acuerdo transaccional, la oficina fue cerrada debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, situación que imposibilito el reintegro de manera inmediata, pues la oficina no se encontraba atendiendo ninguna obligación que no fuera la de salvaguardar los salarios de sus empleados y atender las obligaciones fiscales, y es hasta el mes de diciembre de 2020, cuando logra recaudar el dinero del contrato de transacción y hacer la devolución respectiva.

Visto lo anterior, es claro para las partes que los hechos que fundamentaron la presente demanda ya fueron superados y conforme las pruebas anexas al presente escrito, a los demandantes ya se le reintegraron los valores objeto de las pretensiones.

Siendo el paso a seguir el archivo de las diligencias.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Poder debidamente otorgado.
- Los documentos obrantes en el proceso.
- Comprobante de transacción.

INTERROGATORIO DE PARTE: A los demandantes **MARIO ALFONSO LOVERA Y ARELIS RODRIGUEZ PALACIOS**, a quienes se les formulará interrogatorio ya sea verbal o escrito en sobre abierto o cerrado, el cual deberá absolver bajo la gravedad del juramento, sobre todo cuanto sepa y le conste sobre la presente demanda y las excepciones, circunstancias de tiempo, modo y

lugar en que se realizó la negociación contractual y en especial lo referente al pago de la transacción , concomitantes y subsecuentes al contrato.

DECLARACIONES Y CONDENAS

1.- DECLARAR probada las excepciones planteadas en este escrito conforme a lo brevemente expuesto y toda aquella excepción, que, aunque no haya sido formulada, resulte probada en los términos del artículo 282 del C.G.P.

2.- CONDENAR en costas a la demandante y **ORDENAR** el archivo de las presentes actuaciones.

Atentamente



ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
C. C. No. 79.597.017 de Bogotá.
T. P. No. 69.124 del C. S. de La J.

CONTESTACIÓN DEMANDA 2020-1041

Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com>

Mar 6/07/2021 3:50 PM

Para: ENGRAFOUSAS@gmail.com <ENGRAFOUSAS@gmail.com>; Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (872 KB)

CONTESTACIÓN MARIO ALFONSO LOVERA Y ARELIS RODRIGUEZ PALACIOS.pdf; SOPORTE DE PAGO CONTRATO SF5244 (1).pdf; poder 2020-1041 FM.pdf;

Señor:

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE **2020-1041**

DEMANDANTE: **MARIO ALFONSO LOVERA Y ARELIS RODRIGUEZ PALACIOS**

DEMANDADO: **BRENNT INTERNATIONAL S.A.S**

ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ, por medio del presente correo adjunto archivo contentivo de la contestación de la demanda , poder y sus anexos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar lo recibido.

Respetuosamente